

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 26 de Julio.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

La Comisión encargada de estudiar las reformas que sean convenientes en la ley y en la reglamentación de la renta del alcohol ha elevado á este Ministerio la siguiente propuesta:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 16 del actual, esta Comisión ha acordado proponer á V. E. la creación de 14 Comisiones regionales, que habrán de constituirse, si V. E. aprueba la propuesta, en las poblaciones y con las personalidades que á continuación se expresan:

Región catalana.—Barcelona.

Sr. Presidente del Instituto Catalán de San Isidro.—Sr. Presidente del Fomento del Trabajo Nacional.—Sr. Presidente de la Cámara de Comercio.—Sr. Presidente del Sindicato de Exportadores.—Sr. Presidente de

la Asociación de Fabricantes de aguardientes compuestos y licores.—Señor Sindico Presidente del Gremio de Almacenistas de alcoholes.—Sr. Sindico Presidente del Gremio de Detallistas de líquidos alcohólicos.

Región de Levante.—Valencia.

Sr. Presidente de la Cámara Agrícola de Valencia.—Sr. Presidente de la Cámara de Comercio.—Sr. Presidente del Sindicato provincial de Viticultores.—Sr. Presidente del Sindicato de Fabricantes de aguardientes compuestos y licores.—Sr. Presidente del Gremio de Almacenistas de alcoholes.—Sr. Sindico Presidente del Gremio de Detallistas de líquidos alcohólicos.

Región de Andalucía oriental.—Málaga.

Sr. Presidente de la Cámara Agrícola.—Sr. Presidente de la Cámara de Comercio.—Sr. Presidente de la Liga de Contribuyentes.—Sr. Presidente del Sindicato de licores.—Señor Presidente de la Asociación de Exportadores de vinos.—Sr. Sindico Presidente del Gremio de Almacenistas de alcoholes.—Sr. Sindico Presidente del Gremio de Detallistas de líquidos alcohólicos.

Región de Andalucía occidental.—Sevilla.

Sr. Presidente de la Cámara de Comercio.—Sr. Presidente de la Cámara Agrícola.—Sr. Presidente de la Liga defensora de Fabricantes de alcoholes y licores.—Sr. Sindico Presidente del Gremio de Almacenistas de alcoholes.—Sr. Sindico Presidente del Gremio de Detallistas de líquidos alcohólicos.

Canarias.—Santa Cruz de Tenerife.

Sr. Presidente de la Cámara de Comercio.—Sr. Presidente de la Cámara Agrícola.—Sr. Presidente del Sindicato de Exportadores.—Sr. Sindico Presidente del Gremio de Almacenistas de alcoholes.—Sr. Sindico Presidente del Gremio de Detallistas de líquidos alcohólicos.

Región de Extremadura.—Badajoz.

Sr. Presidente de la Cámara Agrícola.—Sr. Presidente de la Cámara de Comercio.—Sr. Sindico Presidente del Gremio de Almacenistas de alcohol.—Sr. Sindico Presidente del Gremio de Detallistas de líquidos alcohólicos.

Castilla la Vieja y León.—Valladolid.

Sr. Presidente del Circulo de Labradores.—Sr. Presidente de la Cámara de Comercio.—Sr. Presidente del Sindicato de Fabricantes de aguardientes compuestos y licores.—Señor Presidente de la Federación agrícola.—Sr. Presidente del Gremio de Almacenistas de alcoholes.—Sr. Sindico Presidente del Gremio de Detallistas de líquidos alcohólicos.

Región de Galicia.—Coruña.

Sr. Presidente de la Cámara de Comercio.—Sr. Presidente del Consejo de Agricultura.—Sr. Sindico Presidente del Gremio de Almacenistas de alcoholes.—Sr. Sindico Presidente del Gremio de Detallistas de líquidos alcohólicos.

Asturias.—Oviedo.

Sr. Presidente de la Cámara de Comercio.—Sr. Presidente de la Cámara Agrícola.—Sr. Sindico Presidente

del Gremio de Almacenistas de alcoholes.—Sr. Sindico Presidente del Gremio de Detallistas de líquidos alcohólicos.

Vascongadas.—Bilbao.

Sr. Presidente de la Cámara de Comercio.—Sr. Presidente de la Cámara Agrícola.—Sr. Sindico Presidente del Gremio de Almacenistas.—Señor Sindico Presidente del Gremio de Detallistas de líquidos alcohólicos.

Navarra.—Pamplona.

Sr. Presidente de la Cámara de Comercio.—Sr. Presidente de la Cámara Agrícola.—Sr. Presidente del Gremio Alcohólico y Licorero.

Aragón y Rioja.—Zaragoza.

Sr. Presidente de la Cámara de Comercio.—Sr. Presidente de la Cámara Agrícola.—Sr. Presidente de la Asociación de Labradores.—Sr. Presidente del Sindicato regional de alcoholes y licores.—Sr. Sindico Presidente del Gremio de Almacenistas de alcoholes.—Sr. Sindico Presidente de Detallistas de líquidos alcohólicos.

Baleares.—Palma.

Sr. Presidente de la Cámara de Comercio.—Sr. Presidente de la Cámara Agrícola.—Sr. Presidente del Sindicato Alcohólico.—Sr. Sindico Presidente del Gremio de Almacenistas de alcoholes.—Sr. Sindico Presidente del Gremio de Detallistas de líquidos alcohólicos.

Castilla la Nueva.—Madrid.

Sr. Presidente de la Cámara de Comercio.—Sr. Presidente del Circulo de la Unión Mercantil.—Sr. Sindico

Presidente del Gremio de Almacenistas de alcoholes.—Sr. Síndico Presidente del Gremio de Detallistas de líquidos alcohólicos.

Estas Comisiones regionales deberán recoger las observaciones que los productores ó comerciantes les envíen y las remitirán á la Comisión central, con las que estimen oportuno formular, antes del día 8 de Agosto próximo.

Las reclamaciones y observaciones escritas deberán ajustarse en lo posible al cuestionario que inserta el citado Real decreto, formulando las que se refieran á la ley aparte de las relacionadas con la reglamentación.

Además de estos informes, los fabricantes, comerciantes ó particulares podrán indicar, bien directamente á la Comisión general, ó bien á las regionales, las modificaciones del actual Reglamento que se consideren de carácter urgente y puedan ser resueltas por el Gobierno antes de que se discuta la nueva ley.

Y de conformidad con el parecer de dicha Comisión, S. M. el REY (que Dios guarde) se ha servido:

- 1.º Aprobar la anterior propuesta.
2.º Disponer á la vez que ésta se inserte en la Gaceta de Madrid para conocimiento de los designados para formar las Comisiones regionales y de los fabricantes, comerciantes ó particulares que deseen hacer indicaciones respecto á la reforma de que se trata; y
3.º Que los Presidentes de las Comisiones regionales den cuenta á la general de la constitución de aquéllas y de las dependencias á que hayan de remitirse las correspondientes comunicaciones.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Julio de 1906.—Navarro Reverter.

Sr. Presidente de la Comisión para la reforma de la Ley y Reglamento de alcoholes.

(“Gaceta”, del día 25 de Julio.)

Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Sección 5.ª del Consejo de Instrucción pública, y en los términos y con las condiciones que se previenen en el anuncio publicado por esa Subsecretaría en la Gaceta del 15 de Enero último;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder á don Ricardo Rubio y Alvarez, Subdirector del Museo Pedagógico Nacional, la subvención de 3.000 pesetas, que se le abonarán por mensualidades, á 250 pesetas cada una, desde 1.º de Octubre de 1906 á 30 de Septiembre de 1907, para ampliar sus estudios sobre «Los procedimientos y las aplicaciones de la higiene escolar y de la educación física» en los principales Centros de Francia y Alemania.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1906.—Jimeno.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, y en los términos y con las condiciones que se previenen en el anuncio publicado por esta Subsecretaría en la Gaceta del 18 de Enero último;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder á D. José Gutiérrez del Arco una subvención de 4.500 pesetas, que se le abonarán por mensualidades, á 375 pesetas cada una, desde 1.º de Octubre de 1906 á 30 de Septiembre de 1907, para ampliar sus estudios sobre la organización de las Escuelas Normales de Francia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1906.—Jimeno.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Sección 5.ª del Consejo de Instrucción pública, en los términos y con las condiciones que se previenen en el anuncio publicado por esa Subsecretaría en la Gaceta del 15 de Enero último;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder á Doña Eustoquia Caballero y Castillejo, Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Zaragoza, la subvención de 3.000 pesetas, que se le abonarán por mensualidades, á 250 pesetas cada una, desde 1.º de Octubre de 1906 á 30 de Septiembre de 1907, para ampliar sus estudios superiores de Pedagogía é Instituciones de Escuelas profesionales establecidas para la mujer en Francia, Italia, Alemania é Inglaterra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1906.—Jimeno.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(“Gaceta”, del día 14 de Julio)

Registro fiscal de la propiedad

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2058

EDICTO

Don Eduardo López de Hierro y Cárdenas, Registrador de la propiedad de esta capital y su partido.

Hago saber: que desde el día 23 del actual mes obra instalada la oficina de dicho Registro en la calle Alfonso XIII, de esta población, número 47, estando abierta al servicio público todos los días no feriados, desde las ocho á las catorce.

Y para que llegue á conocimiento de los que puedan tener algún interés relacionado con la misma, doy el presente en Córdoba á 26 de Julio de 1906.—El Registrador, Eduardo López de Hierro.

Universidad literaria de Sevilla

Núm 2055

Vacante en esta Universidad la plaza de Secretario general, por fallecimiento del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas y quinquenios de 500 hasta 5.000, y debiendo ser prevista conforme á la ley de 14 de Agosto de 1895 y Reales decretos de 9 de Enero de 1899 y 21 de Octubre de 1904, en persona que acredite reunir las condiciones y méritos que las mismas disposiciones determinan, este Rectorado se ha servido disponer se anuncie dicha vacante por término de un mes, contado desde el día de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de este distrito universitario, á fin de que los que se crean adornados de las circunstancias exigidas puedan presentar sus solicitudes, acompañadas de sus hojas de méritos y servicios, dirigidas al Ilmo. señor Rector, dentro del expresado término, en las horas de nueve á doce, en la Secretaría general de esta Universidad.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Sevilla 26 de Julio de 1906.—El Vice-Rector, Dr. Federico Relimpio y Ortega.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2050

Don José Marín y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se citan, llaman y emplazan á los parientes de un hombre que fué encontrado cadáver el día diez y nueve del actual, á la una de la tarde, en las torronteras de la primera huerta del Campo de la Verdad, término de esta ciudad, cuyo nombre y demás circunstancias personales se desconocen, el cual tendría como unos sesenta años de edad, de pelo canoso, sin afeitar, el cual vestía pantalón de algodón azul, camiseta negra á rayas blancas, chaqueta de paño negro, sombrero de palma de los que usa la gente del campo en verano, zapatos y polainas de becerro, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de recibirles declaración é identificar dicho cadáver, así como para ofrecerles este sumario por sí quieren mostrarse parte en el mismo, y caso de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á veinte y tres de Julio de mil novecientos seis.—José Marín.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

Núm. 2052

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy,

dictada en sumario que se sigue por estafa á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, ha mandado se cite por medio de la presente á Florencio Baltasar y Tejerín, vecino de Sevilla, calle Rastro, número doce, y cuyo actual paradero se ignora, que el día veinte y tres de Junio último viajó sin billete en el tren número doscientos once, desde la estación de Obejo á la del Vacar, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Gón. gora, con el fin de recibirle declaración en expresado sumario; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba veinte y cuatro de Julio de mil novecientos seis.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

LA RAMBLA

Núm. 2051

Don Luis María Regife Hidalgo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, en nombre de Su Majestad el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á todas las autoridades de la nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se proceda á la busca de las seis caballerías menores cuyas señas al final se dirán, propias las dos primeras de Antonio Ortiz Tristel y las cuatro últimas de Antonio Muñoz Afán, ambos vecinos de La Carlota, sustraídas en la madrugada del día diez y siete del corriente mes de los terrenos del cortij nombrado Baneguillos el alto, término de La Victoria, donde se encontraban pastando, y caso de ser habidas las remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditaren en el acto su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en sumario que con tal motivo se instruye en este Juzgado.

Dada en La Rambla á veinte y cuatro de Julio de mil novecientos seis.—Luis María Regife.—El actuario, Celestino Aguilar.

Señas

Una burra rucia clara, de cinco años, alzada un metro cincuenta centímetros.

Otra burra rucia oscura, de siete años, alzada un metro treinta centímetros, ambas con el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola.»

Otra burra rucia, cerrada, alzada regular.

Un burro negro, cerrado, mediano, entero.

Un rucho rucio, de dos años, alzada regular.

Y otro rucho, de un año, rucio. Estos cuatro sin hierro.

AGUILAR

Núm. 2039

Don Manuel de Vargas y Chacón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia, Sevilla, Granada y Málaga, se requiere á las

autoridades, tanto civiles como militares é individuos que componen la policia judicial, para que se practiquen diligencias en la busca y captura de un individuo, cuyas señas se dirán, el cual, titulándose don Eladio López de Haro, marqués de Chinchilla, el día cuatro de los corrientes, y en la villa de Puente Genil, simulando tener cerdos de venta, estafó á un vecino de dicha villa mil pesetas, y caso de ser habido sea puesto, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dado en Aguilar á veinte de Julio de mil novecientos seis.—Manuel de Vargas.—El actuario, Joaquin de Heredia y Crespo.

Señas del individuo

Alto, delgado, con bigote pequeño, como de veinte y seis á treinta años, color moreno, ojos pequeños y piernas encorvadas para adentro, vistiendo traje de invierno, sin chaleco, cinturón de cuero con hebilla dorada, camisa floja y corbata de lazo encarnada, cuyo individuo se dice ser un tal Ojitos, vecino de Granada, que se dedica á la correduría de ganados.

POZOBLANCO

Núm. 2061

Don Alfonso Gómez Ballido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente ante este Juzgado el desconocido, como de cuarenta y cinco años, grueso, de regular estatura, con sombrero blanco y pantalón de pana claro, que se supone robó, en unión de otro sujeto, cuyo nombre y circunstancias se ignoran, una manta de lana, á cuadros, de las del país, una chaqueta de paño negro del país, unos zahones de paño con cuadros pardos y azules, seis mudas interiores de algodón, compuestas de camisas y calzoncillos y dos camisas de algodón de franela, y dos camisas de algodón de franela, de mujer, con las marcas J. S. M. S. y P. S., y tres pares de pantalones de pana oscura, de la propiedad de Juan Sánchez Redondo, de esta vecindad, y una tercerola, sistema Remigton, de don Baldomero Muñoz Garzo y don Francisco Moreno Bejarano, ocurrido el once del actual de la casa de campo del don Baldomero, en Barranco del Puerco, de este término, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; aperebiéndoles que de que instruyo; aperebiéndoles que de que verificarlo les pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial, para que procedan á la busca de dichos efectos y captura de sus tenedores, y en el caso de ser habidos, sean puestos á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legitima adquisición.

Dado en Pozoblanco á veinte y cuatro de Julio de mil novecientos seis.—Alfonso Gómez.—El Escribano accidental, Torcuato Sánchez.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2062

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, en la causa que se sigue en este Juzgado sobre robo, contra el procesado Manuel Blanco Expósito, ha dictado providencia con esta fecha, acordando expedir la presente cédula, que se insertará en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Jaén, para citar en forma legal á José Segundo Rodríguez, natural de Linares, y á Francisco Segura Llamas, natural de Jódar, que han vivido hace poco en Peñarroya, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, siguientes á dichas publicaciones, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario; bajo aperebimiento de que si no

lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Y para que tenga lugar dichas citaciones, expido la presente, que firmo en Fuente Obejuna á veinte y seis de de Julio de mil novecientos seis.—El Escribano, Manuel Pérez.

BAENA

Núm. 2063

Don Juan José de Rueda y Nogués, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial procedan á la busca y ocupación de las caballerías cuyas señas se dirán, propias de Ildefonso García Sánchez, vecino de Valenzuela, robadas la noche del diez y nueve del actual de terrenos del cortijo llamado Arroyuelos, de este término, y captura de los tres sujetos cuyas circunstancias también se expresarán, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, así como á las personas poseedoras de las caballerías, si no justifican su adquisición legitima.

Dado en Baena á veinte y uno de Julio de mil novecientos seis.—Juan José de Rueda.—El actuario, J. Santano.

Señas de las caballerías

Un caballo tordo, de trece años, más de marca, hierro figurando número uno, con un bulto en el costillar izquierdo.

Una yegua, con marca, de nueve años, armifiada del izquierdo.

Una mula negra, de tres años, marca escasa, con hierro.

Una mula roja, menos de marca, hierro B. en el hocico.

Un mulo entrepelado, tordo negro, de treinta meses, menos de marca, hierro B. en el hocico.

Señas de los sujetos

Uno de estatura regular, delgado, cuyas demás señas coinciden con las de Antonio Fernández Amo (a) Jaco.

Otro de la misma estatura, algo más grueso que el anterior; y Otro cuyas señas se ignoran.

Los dos primeros montados á caballo y armados de escopetas y el último á pié.

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

Núm. 1982

Año de 1906.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	Presupuestos autorizados y rectificandos.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
	Pesetas.	Pesetas.	En mas Pesetas.	En menos Pesetas.
1 Propios	7.939 98	25		7.914 98
2 Montes				
3 Impuestos	105.647 66	51.016 97		54.630 69
4 Beneficencia	13.620 63	838 59		12.782 04
5 Instrucción pública	189 24			189 24
6 Corrección pública	75.132 84			75.132 84
7 Extraordinarios	70.870 81	62 55		70.808 26
8 Ampliación				
9 Resultas	316.492 17	35.783 37	496 23	281.205 03
10 Recursos legales para cubrir el déficit	1.378.224 30	671.530 95		706.693 35
TOTALES DE INGRESOS.....	1.968.117 63	759.257 43	496 23	1.209.356 43
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	89.191	43.045 39		46.145 61
2 Policia de seguridad	84.528 75	39.792 02		44.736 73
3 Policia urbana y rural	337.368 50	112.892 86		224.475 64
4 Instrucción pública	67.140	32.159 64		34.980 36
5 Beneficencia	78.562 50	29.979 12		48.583 38
6 Obras públicas	50.100	11.517 42		38.582 58
7 Corrección pública	101.979	26.668 16		75.310 84
8 Montes				
9 Cargas	788.251 94	369.461 56		418.790 38
10 Obras de nueva construcción	30.000	2.811 27		27.188 73
11 Imprevistos	25.000	4.093 43		20.906 57
12 Ampliación				
13 Resultas	895.860 62	22.854 53		873.006 09
TOTALES DE PAGOS	2.547.982 31	695.275 40		1.852.706 91
EXISTENCIA EN CAJA.....		63.982 03		
TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS...		759.257 43		

Córdoba 30 de Junio de 1906.—El Contador, Antonio Vázquez.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde de presidente, José García Martínez.

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE CORDOBA

Núm. 2048

ANUNCIO

No habiendo sido rematados en la primera subasta verificada el día 20 del actual ningunos de los materiales que necesita adquirir esta Comandancia para las obras que se hallan á su cargo, durante el plazo de un año y tres meses, á partir desde el 1.º del mes de Octubre próximo venidero, se anuncia al público la segunda subasta para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

La adquisición de que se trata tendrá lugar en pública y formal licitación el día siete de Agosto próximo, á las once de la mañana, en el local de esta Comandancia, calle Sánchez de Feria, número 2, (antes Campañas) y ante el Tribunal correspondiente, con sujeción á los pliegos de condiciones técnico-facultativas, económico facultativas y legales, que se hallarán de manifiesto en la expresada dependencia.

Las proposiciones se harán precisamente en papel del sello de la clase undécima y se redactarán con sujeción al modelo que á continuación se

inserta, debiendo ser acompañadas del talón que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos, ó en cualquiera de sus Sucursales, el 5 por 100 del valor de cada uno de los lotes de materiales que se intente contratar, calculado por el precio límite.

Para el debido conocimiento y á los efectos de la cuantía del depósito provisional que se menciona anteriormente, se inserta á continuación la relación de materiales, expresando el número de lotes, sus clases, unidades y precios límites:

LOTES	MATERIALES	NÚMERO DE UNIDADES	PRECIO	
			Ptas. Cts.	
Núm. 1.	Piedra de mampostar.....	Tres mil metros cúbicos.....	3 50	el metro cúbico.
Núm. 2.	Ladrillos ordinarios.....	Quinientos mil.....	45	el millar.
Núm. 3.	Idem adobes de Puente Genil.....	Cien mil.....	67 60	el millar.
	Idem morteretes prensados de id.....	Ciento cincuenta mil.....	62 20	el millar.
Núm. 4.	Idem pilastrillas hechos á mano.....	Veinte mil.....	32 50	el millar.
	Idem id. hechos á máquina.....	Veinte mil.....	28	el millar.
Núm. 5.	Arena.....	Dos mil metros cúbicos.....	3	el metro cúbico.
Núm. 6.	Cal de Belmez.....	Veinte metros cúbicos.....	18	el metro cúbico.
	Cal grasa de Córdoba.....	Mil metros cúbicos.....	15	el metro cúbico.
Núm. 7.	Yeso blanco.....	Doscientos cincuenta hectólitros.....	2 45	el hectólitro.
	Yeso moreno.....	Satecientos cincuenta hectólitros.....	2 30	el hectólitro.
Núm. 8.	Cemento Portland.....	Cien toneladas.....	100	la tonelada.
Núm. 9.	Tejas de rueda llamadas Ecijanas.....	Cien mil.....	70	el millar.
Núm. 10.	Tejas planas francesas.....	Veinte y cinco mil.....	182	el millar.
Núm. 11.	Losetas finas.....	Cincuenta mil.....	75	el millar.
Núm. 12.	Baldosines hidráulicos lisos.....	Cincuenta mil.....	160	el millar.
	Idem idem id. estriados.....	Cincuenta mil.....	180	el millar.
Núm. 13.	Madera de pino rojo.....	Ochenta metros cúbicos.....	156	el metro cúbico.
Núm. 14.	Hierros para forja redondos, cuadrados, pletinas y angulares.....	Veinte y seis toneladas.....	26	los cien kilogramos.
	Hierros para forja: chapa.....	Cuatro toneladas.....	44	los cien kilogramos.
Núm. 15.	Acero en viguetas para pisos.....	Sesenta mil kilogramos.....	27	los cien kilogramos.
	Hierro laminado en entramados de cubierta.....	Ochenta mil kilogramos.....	47	los cien kilogramos.
	Hierro fundido en piezas moldeadas.....	Veinte mil kilogramos.....	50	los cien kilogramos.

Estos precios límites se entenderán puestos los materiales al pié de la obra. Cada concurrente podrá hacer proposiciones á uno, dos ó á todos los lotes de materiales que se subastan. Córdoba 25 de Julio de 1906.—El Ingeniero Comandante, Miguel de Torres.

Modelo de proposición

El que suscribe, vecino de....., calle....., número....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de....., del día....., y de los correspondientes pliegos de condiciones técnico-facultativas, económico facultativas y legales para contratar en subasta pública varios materiales con destino á las obras que se ejecutan por la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, durante los plazos fijados en los pliegos de referencia, se compromete, con sujeción á dichos pliegos, á efectuar la entrega, al pié de las obras, de los..... (unidad á que corresponda, según el anterior anuncio, expresándolo en letra) de..... (tal artículo) al precio

de..... pesetas y..... céntimos (también en letra) cada..... (unidad á que se refiere el precio límite).

Se acompaña en garantía el talón de depósito prevenido y además cédula personal.

(Fecha y firma del proponente.)

Fábrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 1989

JUNTA ECONOMICA.—ANUNCIO

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 1.º de Agosto próximo, á las nueve horas, para la adquisición de los artículos siguientes:

Articulos y condiciones de cada uno

Trigo de 2.ª clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos y en papel del sello de la clase 11.ª

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 16 de Julio de 1906.—El Director, Pablo Vignote.

NOTA.—Al verificar los pagos se

deducirá el importe del 1 por 100 de impuesto para el Tesoro y recargo transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el artículo 33 del Reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 18 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.»

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.»

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo postor.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LOS EXPEDIENTES PARA GUARDAS JURADOS.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

Imprenta del Diario de Córdoba.